

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Cremades Fons.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Juan Moles Ormella.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subsecretario de este Ministerio a D. Bibiano Fernández-Osorio Tafall.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Juan Moles Ormella.

(Gaceta 20 mayo 1936).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Justicia ha presentado D. Alvaro Díaz Quiñones.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar para el cargo de Subsecretario de Justicia a D. Jerónimo Gomáriz Latorre.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

(Gaceta 20 mayo 1936).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el «Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio» de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y nueve enteros con ciento quince milésimas por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de mayo de 1936.—P. D., Francisco Méndez Aspe.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 mayo 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor. numerario del grupo 9.º (Química industrial orgánica y Análisis-

químico) en la Escuela Superior de Trabajo de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de la misma a concurso previo de traslado con sujeción a los requisitos y condiciones expresados a continuación:

El plazo para solicitar será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los residentes en Canarias se considerará este plazo prorrogado en quince días más.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores numerarios en activo servicio o excedentes, comprendidos en el Decreto de 31 de julio de 1931, que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra del mismo grupo de la vacante o comprendida en el cuadro de analogías que establece la Real orden de 15 de febrero de 1930 y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito de los derechos correspondientes, requisito que se hará constar en la hoja de servicios del interesado.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido por la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 3 de diciembre de 1929, en armonía con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 17 de febrero de 1932 (*Gaceta* del 19).

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe circunstanciado de sus Jefes inmediatos (los excedentes, por conducto de los Directores de los Centros en que últimamente prestaron sus servicios) dentro del plazo que se señala, acompañadas de sus hojas de servicios, publicaciones y demás documentos acreditativos de los méritos que aleguen, no admitiéndose otros justificantes a estos efectos que aquellos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todas las Escuelas Superiores de Trabajo, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispogan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.— Madrid, 16 de mayo de 1936.— F. Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 15 mayo 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones que se formulan ante este Ministerio en súplica de que se amplíe el plazo concedido por la Orden de 17 de abril de 1936 para que las Asociaciones que se limitaron a acogerse a la ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932 sin efectuar las correspondientes modificaciones en su reglamento lo realicen así, presentando los oportunos ejemplares en la Delegación Provincial de Trabajo respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando en un mes más el plazo a que anteriormente se hace referencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de mayo de 1936.—Por delegación, Osorio Tafall

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Inspectores regionales de estupefacientes e Inspectores de estupefacientes de Aduanas de Correos en varias regiones y Aduanas,

se encuentran éstas desatendidas de tan importante misión, y en atención a las conveniencias que para el servicio representa poner remedio a la misión señalada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados con carácter eventual los señores que se citan para ejercer dicha función en las regiones e Inspecciones de Aduanas de Correos que se expresan a continuación y con la remuneración que igualmente se consigna.

Del mismo modo se ha dispuesto que, en tanto pueda atenderse con cargo a presupuestos estas atenciones, sean éstas cubiertas con los fondos que se administran en esa Subsecretaría por la Junta Administrativa de fondos extrapresupuestarios.

Tercera región.

Provincias de Murcia, Albacete, Valencia, Alicante, Castellón y Ciudad Real:

Inspector regional, D. César López Aparicio.

Cuarta región.

Barcelona y su provincia:

D. Amadeo Rifé Davi.

Quinta región.

Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares:

D. Augusto Nogués Ariza.

Sexta región.

Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño:

D. Antonio Verdes de la Villa.

Décima región.

Palencia, Salamanca, Cáceres, Zamora y Valladolid:

D. Fernando Durán Pulis.

Undécima región.

León, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra:

D. Manuel Cedillo Pérez.

Duodécima región.

Canarias:

D. Luis Domínguez Carrillo.

Estas Inspecciones regionales estarán retribuidas con la indemnización anual de 6.000 pesetas.

Inspecciones de Estupefacientes en las Aduanas de Correos de:

Bilbao, D. Juan Ramón Rodríguez de Mata.

Málaga, D. David Gómez Paradas.

Vigo, D. Manuel Ferreiroira Veiga.

Sevilla, D. José Fernández Escobar.

Estas Inspecciones estarán retribuidas con la indemnización de 4.000 pesetas anuales.

Madrid, 11 de mayo de 1936.— C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* 19 mayo 1936).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ausento en el día de hoy de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma, durante mi ausencia, el Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial, D. Napoleón Ruiz Falcón.

Lo que, para general conocimiento y efectos procedentes, se hace público por medio de la presente.

Zaragoza, 22 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Siendo frecuente el envío de las cuentas de dietas y gastos de viaje de los Delegados nombrados por los Gobernadores civiles, en uso de las facultades que les confiere el artículo 7.º de la ley de Orden Público de 28 de julio de 1933, sin la debida sujeción a las prevenciones establecidas por el vigente Reglamento de dietas y viáticos, omitiendo requisitos indispensables para la justificación de sus partidas, lo que obliga a su devolución con notario quebranto para el servicio y evidente perjuicio para los funcionarios que desempeñaren tales comisiones,

Esta Subsecretaría, resumiendo los preceptos del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De todo nombramiento de delegados gubernativos para los fines que la ley de Orden Público autoriza se dará cuenta telegráficamente a este Ministerio y seguidamente se confirmará dicho aviso por oficio, expresando las causas de la Delegación, funcionario designado y demás circunstancias del caso.

2.º En el oficio que confiera tal comisión del servicio deberá expresarse, en todo caso, el derecho al percibo de dietas y su cuantía, así como los gastos de viaje, si procediere, indicando el medio que al efecto ha de utilizarse, bien entendido que siempre ha de procurarse el empleo de los medios ordinarios de transporte (ferrocarril, autobús, etc.) y reservando el uso de automóviles particulares a casos de absoluta urgencia y necesidad, procurando ocasionar el menor gasto para el Estado, siempre que ello sea compatible con la oportuna y perfecta ejecución del servicio.

3.º La duración de tales comisiones no puede exceder de tres meses, y llegado el caso de precisar prórroga de tal servicio, ha de formularse por los Gobernadores civiles, antes de finalizar dicho plazo, propuesta razonada de la necesidad de continuar dicha comisión, para la debida autorización ministerial.

El importe de las dietas devengadas por un funcionario durante un año no podrá exceder de lo que perciba en concepto de sueldo en igual tiempo.

4.º La cuenta ha de rendirse por triplicado, reintegrando todos los documentos del original con timbres móviles de 0'25 pesetas.

5.º Para su justificación precisa acompañar:

a) Copia autorizada de la Orden de nombramiento, con los requisitos señalados en el número segundo y las diligencias que determine la posesión del Delegado en el servicio conferido, el comienzo y fin de la Delegación.

b) Recibos originales, o sus copias autorizadas, de los gastos de viaje.

c) Certificaciones mensuales expedidas por el Gobernador civil que acrediten la efectiva prestación del servicio.

6.º Tales cuentas serán enviadas de oficio por conducto de los Gobernadores civiles, quienes, además de informar, cuidarán de que se ajusten rigurosamente a las normas prevenidas en esta circular y a las generales establecidas en el reglamento de 18 de junio de 1924 y ley de 28 de julio de 1933.

Las dudas que ofrezcan las precedentes instrucciones, por su concisión u omisión de conceptos, han de ser aclaradas por el detenido estudio del repetido reglamento de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. —

Madrid, 14 de mayo de 1936.—El Subsecretario, Juan J. Cremades.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta 15 mayo 1936).

Dirección General de Administración.

Circular.

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local procederán, como en años anteriores, a la elaboración de las estadísticas relativas a la vida municipal que se detallan a continuación:

A) Presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio actual.

B) Presupuestos municipales extraordinarios que estuviesen vigentes en 1.º de enero de este año.

C) Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1935, y separada de ellas.

D) Estadística de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales, referida a la propia fecha de la liquidación, es decir, a 31 de diciembre de 1935.

Los trabajos se atemperarán a las normas trazadas por circulares anteriores, singularmente por la de 7 de marzo de 1935 (Gaceta del 9), excepto en lo relativo a la clasificación de Ayuntamientos por la categoría de población, pues los Municipios de población de derecho menor de 1.000 habitantes se subdividirán en dos categorías, a saber: Municipios menores de 500 habitantes de derecho y Municipios de 500 a 999 habitantes.

En resumen, las categorías de población en las cuales deberán clasificarse los Ayuntamientos, para todos los trabajos, serán las siguientes:

Menores de 500 habitantes; de 500 a 999; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y más habitantes.

Respecto a la Deuda municipal se hace preciso insistir, no obstante haberlo indicado en circulares anteriores, en que sólo se entenderá por tal la procedente de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto las llamadas usualmente «relaciones de acreedores».

En los estados de presupuestos ordinarios no figurarán las casillas 15 y 19, por quedar excluidas de estos trabajos las resultas, ya que se refieren a presupuestos no refundidos.

En los estados de presupuestos extraordinarios, por el contrario, si han de figurar las casillas correspondientes a resultas, puesto que muchos presupuestos de esta naturaleza se nutren de ellas.

El formato de estos estados, por tanto, será idéntico al de los anteriores, sin otra diferencia que la apuntada.

Los plazos, a partir de la publicación de la presente circular, para la remisión de los trabajos a esta Dirección General serán los siguientes:

Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, noventa días.

Los restantes servicios, ciento veinte días.

Encarezco a V. E. la necesidad, siempre que se trate de recordar a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de esta circular, de hacer mención de las obligaciones impuestas a los Secretarios por el párrafo segundo, número primero, artículo 5.º, del reglamento de 23 de agosto de 1924, singularmente en cuanto a la formación de los estados de liquidación de los presupuestos, y también deberá V. E. hacer presente la conveniencia, tanto para los intereses de los Municipios cuanto para los del Estado, de llevar a efecto estos trabajos dentro de los plazos señalados y con la escrupulosidad que requieren.

Espero del celo de V. E. que se servirá acusarme recibo de la presente circular.

Madrid, 19 de mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, del Secretario del Ayuntamiento de Morata de Jalón (Zaragoza), D. Cándido Hernando Pascán, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Trasobares abonará mensualmente 9'89 pesetas.

El idem de Salillas de Jalón, 86 pesetas.

El idem de Morata de Jalón, 129'11 pesetas.

El Ayuntamiento de Morata de Jalón será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su jubilación, recaudando de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta 20 mayo 1936).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Seguros.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Empresa en liquidación forzosa «El Seguro de Cristales», domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, 5, 4.º, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación; pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 30 de abril de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

(Gaceta 16 mayo 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bulbunte, en esa provincia, en solicitud de que se denomine de «Honorato de Castro» el grupo escolar recientemente construido en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección de Primera Enseñanza correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar de «Honorato de Castro» el nuevo grupo escolar de Bulbunte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 30 de abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza sobre denominación de varios grupos escolares de dicha capital, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Corporación municipal e Inspección de Primera Enseñanza correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo so-

licitado, debiendo en lo sucesivo darse la denominación de «Rafael Salillas», «Giner de los Ríos», «Pérez Galdós» y «Pablo Iglesias» a los grupos escolares de los barrios de Delicias, San Antonio, Venecia y Montemolín, respectivamente, de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 30 de abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza.

(Gaceta 15 mayo 1936).

Núm. 2.590.

Sección Agronómica de Zaragoza.

A los horticultores y viveristas.

Circular.

Se recuerda a los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 21 de mayo de 1908, tienen la obligación de solicitar dentro del mes de mayo de cada año la inspección de sus viveros por el personal técnico de la Sección Agronómica; y no habiendo cumplido con este deber en el plazo fijado por la ley, esta Jefatura se permite recordarles este cumplimiento, dándoles el plazo por todo el mes de junio próximo para poder solicitar dichas inspecciones, bien entendido que de no hacerlo en el plazo citado no se les permitirá facturar planta alguna en las estaciones del ferrocarril, ni su transporte por carretera, para lo cual se darán las órdenes oportunas a los Jefes de estaciones y a las Autoridades gubernativas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Mendoy Muro.

Núm. 2.570.

Sección Provincial de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Padrón Municipal.

Circular a los señores Alcaldes sobre cumplimiento del servicio.

El artículo 4.º (título V) de los reglamentos para la ejecución del Estatuto municipal previene la obligación que tienen los municipios, bajo la responsabilidad directa de sus respectivos Alcaldes, de presentar antes del día 15 de abril la documentación referente al servicio de renovación o rectificación del padrón de vecinos en esta Sección Provincial de Estadística.

Habiendo trascurrido con exceso el citado plazo, y siendo varias las Alcaldías que se hallan en descubierto del referido servicio, con lo que producen serias perturbaciones en la buena marcha del mismo, debo advertirles que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, me veré precisado a dar cuenta y reclamar el auxilio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que, haciendo uso de lo dispuesto en la Real orden de 27 de octubre de 1930, no derogada, proceda a la aplicación de las multas correspondientes y al envío de comisionados que pasen a recoger la documentación por cuenta de los respectivos Alcaldes que no hayan cumplido este servicio antes del día 5 del próximo junio, como plazo máximo.

Zaragoza, 20 de mayo de 1936.—El Jefe de Estadística, Manuel Rodríguez Sancho.

Núm. 2.574.

Jurado Mixto de Vestido y Tocado.

SECCION DE ZAPATEROS

Bases de trabajo aprobadas por este Jurado Mixto de Vestido y Tocado, Sección de Zapateros, para las fábricas de calzado de la provincia de Zaragoza, quedando excluida de las mismas Zaragoza capital.

Tarifa de precios por mano de obra para los pueblos de Gotor, Illueca y Morés.

Sandalias 1. ^a (serie corriente) del 15 al 20 ...	0'55
> 2. ^a > > del 21 al 23 ...	0'70
> 3. ^a > > del 24 al 26 ...	0'80
> 4. ^a > > del 27 al 29 ...	0'90
> 5. ^a > > del 30 al 33 ...	1
> 6. ^a > > del 34 al 37 ...	1'15
> 7. ^a > > del 38 al 44 ...	1'35

Las mismas series en nacos y blancas aumentan 0'05 pesetas en par, y en charol 0'10 pesetas par sobre el precio de las corrientes.

La obra llamada de pala aumenta 0'05 pesetas en par sobre los anteriores precios.

Tarifa de precios por mano de obra para los demás pueblos de la provincia.

Sandalias 1. ^a (serie corriente), del 15 al 20 ...	0'60
> 2. ^a > > del 21 al 23 ...	0'75
> 3. ^a > > del 24 al 26 ...	0'85
> 4. ^a > > del 27 al 29 ...	0'95
> 5. ^a > > del 30 al 33 ...	1'05
> 6. ^a > > del 34 al 37 ...	1'20
> 7. ^a > > del 38 al 44 ...	1'40

Las mismas series en nacos y blancas aumentan 0'05 pesetas en par, y en charol 0'10 pesetas par sobre el precio de las corrientes.

La obra llamada de pala aumenta 0'05 pesetas en par sobre los anteriores precios.

Tarifa de jornales por ocho horas de trabajo para todos los pueblos de la provincia.

Cortadores.

Especializados	10
De primera categoría	9
De segunda >	8
De tercera > (según aptitudes).	

Maquinistas.

De primera. (Se conceptuarán los que estén a cargo de máquinas de coser y desvirar conjuntamente, sabiendo montarlas y desmontarlas). Jornal mínimo diario	10
De segunda. (Los que sepan coser y desvirar sin conocimientos de montar y desmontar las máquinas). Jornal mínimo diario	9
De tercera. Jornal mínimo diario	7'50

Obreros en general.

Los de primera categoría: jornal mínimo diario.	8
Los de segunda > > > >	7
Los de tercera > > > >	6

Aprendices adelantados. (Se considerarán desde los 17 años de edad en adelante, percibiendo un jornal diario, según aptitudes, de 4 a 5

Para pasar de la categoría de aprendiz adelantado a obrero de superiores categorías será necesario un certificado de aptitud del Jurado Mixto.

Los jornales de los demás aprendices, varones y hembras, serán fijados de acuerdo con el patrono.

Personal femenino.

Guarnecedoras de 1. ^a (maquinistas): jornal mínimo diario	3'50
Guarnecedoras de 2. ^a (maquinistas): jornal mínimo diario	3'25
Montadoras preparadoras: jornal mínimo diario	3'50
Preparadoras de guarnecido y almacén: jornal mínimo diario	2'50

Condiciones generales de trabajo.

1.^a No se podrá emplear personal de fuera de la localidad respectiva en tanto existan parados de la misma, en cualquiera de las especialidades.

2.^a En los tiempos de crisis de trabajo, éste se repartirá equitativamente entre los obreros de la fábrica y los obreros destajistas de la Casa, sin que éstos, por ningún concepto, puedan hacer reclamación alguna como si fuesen obreros de plantilla de la fábrica, quedando exceptuados de este reparto de trabajo las Secciones de Preparado, Montado y Cortado, como asimismo los padres y hermanos del patrono.

3.^a Aquellos patronos que por el exceso de trabajo faciliten éste a destajistas a domicilio, en los tiempos de calma no podrán exceder las tareas de éstos de un importe de 14 a 15 pesetas diarias, salvo el caso de que los obreros de plantilla de la fábrica no puedan atender a la producción en las 48 horas de jornada semanal.

4.^a Los jorales que hoy se paguen más elevados que los fijados como mínimos en las presentes bases no podrán ser disminuídos.

Las presentes bases de trabajo tendrán una vigencia de un año, y si no fuesen denunciadas por alguna de las partes con un mes de antelación al término de su vigencia se considerarán prorrogadas por igual período de tiempo, empezando a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1936.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.—V.º B.º: El Presidente accidental, Gracia Crespo.

Nota.—Las presentes bases de trabajo fueron aprobadas por unanimidad en sesión de Pleno celebrada por la Sección de Zapateros de este Jurado Mixto de Vestido y Tocado el día 18 de mayo de 1936, pudiendo interponerse recurso contra las mismas ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, presentado éste en el propio Jurado Mixto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Juan Francisco Velasco.

Núm. 2.567.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Información pública sobre la revisión del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Anuncio.

Se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales para que las entidades oficiales, públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 presenten sus escritos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con arreglo al siguiente cuestionario:

- a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del pliego de condiciones generales.
- b) Modificaciones que se requieren para ponerlo de

acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el pliego vigente.

Zaragoza, 20 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.568.

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan:

Carreteras: Saviñán a Embid.

Kilómetros: 1 al 3.

Presupuesto: 22.123'12 pesetas.

Remate: 22.123'12 pesetas.

Adjudicatario: D. Juan Cruz Tuesta Rama.

Vecindad: Zaragoza.

Domicilio: Zurita, 11.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETÍN.

Zaragoza, 19 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.566.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 3.º del tramo 1.º de la carretera de María al confin el contratista D. Justo Aguirre Pérez, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 27 de enero de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 20 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.572.

Sexta División Hidrológico-Forestal. Zaragoza.

Anuncio de inclusión de montes en el catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 1.º de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de montes públicos de los que a continuación se detallan:

Término municipal de Inogés.

Nombre del monte: La Sierra.

Cabida aforada: 226 hectáreas.

Límites: Norte, con término municipal de El Frasno; Este, con monte público número 68 del Catálogo; Sur, con término municipal de Belmonte, y Oeste, con término municipal de Sediles.

Pertenencia: Ayuntamiento de Inogés.

Vegetación: Se encuentra actualmente en estado de repoblación artificial con pino silvestre.

Término municipal de Inogés.

Nombre del monte: Serretilla y Collado de la Herrera.

Cabida aforada: 15 hectáreas.

Límites: Norte, con monte público número 68 del catálogo; Este, con terrenos labrados, y Sur y Oeste, con terrenos labrados y montuosos de Viver de Vicort.

Pertenencia: Ayuntamiento de Inogés.

Vegetación: Tomillo y aliaga.

Término municipal de Belmonte de Calatayud.

Nombre del monte: Praumas.

Cabida aforada: 171 hectáreas.

Límites: Norte, con monte particular «San Martín», de D. Nicolás Bravo; Este, con monte de la Sociedad de Ganaderos de Belmonte y monte particular dicho Sur, con monte público número 64 del catálogo, y Oeste, con terrenos labrados de los vecinos de Belmonte Pablo Franco, José Castillo, Alejandro Vetrán, Emeterio Franco y fincas de D. Nicolás Bravo, vecino de Madrid.

Partidas de que se compone: Barranco del Azud con Valdepeñuelas; Barranco de Valdemacaria; Barranco de Praumas; Cerros de los Carpios y Matilla; Umbria de San Antón y Solana de Carrascón.

Pertenencia: Ayuntamiento de Belmonte.

Vegetación: Tomillo, aliaga y enebro.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 de la R. O. de 11 de junio de 1908 se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dichos montes para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre los mismos reclamen ante esta Jefatura dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos y documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo las Alcaldías respectivas tener expuesto en el sitio de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado remitir a esta Sexta División Hidrológico-Forestal (Zaragoza) certificación de haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, a 20 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Martín Agustí.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.552.—Velilla de Ebro

2.581.—Velilla de Jiloca

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.585.—Torrelapaja

Expedientes de suplementos de créditos.

2.579.—Badules

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.555.—Lorbés

2.582.—Alpartir

2.583.—Murero

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.551.—Velilla de Ebro

Padrón de habitantes.

2.561.—Murero

2.586.—Escatrón

Presupuesto municipal ordinario

2.550.—Velilla de Ebro

2.553.—Murillo de Gállego

Repartimiento general.

2.549.—Epila

2.558.—Ariza

* * *

LOS FAYOS

Núm. 2.546.

La plaza de vigilante-barrendero creada recientemente por el Ayuntamiento de mi presidencia se saca a concurso para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes por escrito y legalmente reintegradas durante el plazo de diez días. Pasados que hayan sido se proveerá en la persona que el Ayuntamiento crea reúne mejores condiciones para el desempeño de aquélla.

Los Fayos, 16 de mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel García.

MAELLA

Núm. 2.545.

Verificada y remitida a esta Junta Pericial por el Servicio de Avance Catastral de la provincia, conforme al artículo 16 del reglamento del Catastro de 23 de octubre de 1913, la clasificación de fincas rústicas (agrícolas y forestales) comprendidas en los 34 polígonos del parcelario de este término, quedan expuestas al público en Secretaría por espacio de treinta días, en horas de oficina, las relaciones correspondientes, a fin de que los propietarios y entidades agrarias interesados puedan examinarlas y formular las impugnaciones que entendieren procedentes en la forma que determina la citada disposición.

Maella, a 16 de mayo de 1936.—El Presidente de la Junta Pericial, Gonzalo de Castro.

TRASOBARES

Núm. 2.504.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de monte con el sueldo anual de setecientas treinta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su provisión interinamente, por el plazo de quince días a contar de la inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Las instancias, debidamente reintegradas, se remitirán a esta Alcaldía por el tiempo indicado en el anuncio. Pasado el citado tiempo se proveerá.

Trasobares, 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Bernardino Mediel.

* * *

Hallándose vacante la plaza de alguacil municipal con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su provisión interinamente, por el plazo de quince días a contar de la inserción en dicho BOLETÍN OFICIAL.

Las instancias, debidamente reintegradas, se remiti-

tirán a esta Alcaldía por el tiempo indicado en el anuncio. Pasado el citado tiempo se proveerá.

Trasobares, 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Bernardino Mediel.

SECCION SEPTIMA

Núm. 2.573.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.**

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Enrique Giménez Carbonell, de nueve años de edad, gitano, que estuvo acampado en unión de su familia debajo del Puente de Nuestra Señora del Pilar en el río Ebro, y más tarde en el paseo de la Mina frente a la perrera, de donde también han desaparecido, ignorándose dónde se hallen en la actualidad, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de que sea reconocido por el médico forense, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el núm. 111 de 1936, sobre lesiones, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente que firmo en Zaragoza, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 2.575.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Valeriano Moreno en juicio ejecutivo instado por D.^a María Hernández, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62, el día diecinueve de junio próximo, a las once, la finca siguiente:

Una casa, sita en Consuegra y su calle de Gabriel Casanova, núm. 20, de 193 metros cuadrados de superficie, con patio, pozo, corral y varias dependencias, de planta y piso, y linda: derecha entrando, con la casa número 18 de la misma calle, propiedad de don Tomás, D. Eugenio, D. Crescencio y D.^a Sebastiana Agudo Layos, como herederos de D. Félix Agudo y de D.^a Gregoria Layos, con cuya casa hace medianería el pozo; por la izquierda entrando, con la casa número 22, propiedad de D.^a Bonifacia Mirablanca, casada con D. Millán Clemente, como heredera de don Castor Mirablanca, y por la espalda, con la finca de D. Alfonso Layos. Tasada en ocho mil trescientas cinco pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para quien de-

see examinarla, la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.588.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 17 de esta capital, en los autos promovidos por D. Lucas del Campo y López, representado por el Procurador D. Antonio Górriz, contra D. Timoteo Marcellán García y su esposa, D.^a Amalia Landa Lloro, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito que ha quedado reducido a la cantidad de trescientas doce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe de la siguiente forma:

Finca: Torre o huerta conocida por Torre del Castillo, sita en términos de Zaragoza y Pastriz, en el llamado Urdán de Zaragoza, del que recibe el riego, partida de Viñazas. Contiene dentro de su perímetro una casa principal y otras seis destinadas al administrador, al guarda y a los colonos, y además un molino de aceite, graneros, cuadras, cocheras, pajares y pesebreras. Ocupa una superficie total, según el título, de quinientos cuarenta y siete cahices doce cuartales y tres almudes, equivalentes a doscientas ocho hectáreas noventa y cinco áreas y noventa y ocho centiáreas, de las que corresponden cuatrocientos noventa y cinco cahices o ciento ochenta y ocho hectáreas ochenta y una áreas setenta y ocho centiáreas al término de Zaragoza, y el resto, o cincuenta y dos cahices doce cuartales y tres almudes, equivalentes a veinte hectáreas trece áreas y veintiuna centiáreas, al de Pastriz, la cual está formada en su mayor parte de tierra blanca laborable y el resto de huerta, viña, olivar y prados, con algo de terreno pantanoso; la divide la carretera de Pastriz, y linda: al Norte, con la acequia de la Urdana; al Este, con el brazal de Pastriz; al Sur, con el camino de Pastriz, con el riego de las Viñazas y en parte la Mota, y pasada ésta con escorredero y tierras de D. Florencio Benedicto, y al Oeste, con torre y tierras de Zaro y brazal del Foz, con prado de la torre de Santa Engracia y tierras de la misma propiedad de D. Antonio Casaña, y con riego de Movera, que es medianil con dicha torre de Santa Engracia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Juan Conte. V.º B.º: El Juez, Augusto del Cacho.

Juzgados municipales.

Núm. 2.539.

LITUENIGO

D. Isidoro Giménez Gil, Juez municipal de Lituénigo, partido de Tarazona, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término tiene 359 habitantes, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las prescripciones del reglamento de 10 de abril de 1877 y las ordenes de 5 de enero de 1879 y 19 de abril de 1873.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre y póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, acompañando los siguientes documentos: a) Certificación de nacimiento; b) de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio; c) del examen de aptitud o el título de abogado, y de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados.

Lituénigo, 19 de mayo de 1936.—El Juez municipal, Isidoro Giménez.—El Secretario habilitado, Jesús Aspa.

PARTE NO OFICIAL

Materiales de Construcción y Pavimentación, S. A.—Zaragoza.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las siete de la tarde, en nuestro domicilio social, Costa, núm. 8.

Será objeto de la reunión:

- 1.º Presentación de la dimisión del Consejo.
- 2.º Nombramiento de nuevo Consejo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1936.—El Consejero Secretario, Juan Antonio Lasiera.

Comunidad de Regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el art. 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general que se celebrará el día 21 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Si en dicho día no hubiere número suficiente de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra reunión el 28 del propio mes y en igual local y hora, tomándose acuerdos con el número que concurra.

Grisén, 19 de mayo de 1936.—El Presidente, Alejandro Martín.—El Secretario, Luis Sangrós.

TIP. HOGAR PIGNATELLI